



# Política de *Compliance* penal

GRUPO EUROPA EDUCATION

Aprobada por el Consejo de Administración de Proyectos  
Educativos Europa S.L. en fecha 5 de octubre de 2021

---

Información importante sobre este documento	
Identificación de la <i>Política</i>	<i>Política de Compliance penal</i>
Ámbito territorial de aplicación de la <i>Política</i>	Global
Apartado de otras políticas que desarrolla	Ninguno
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas que conforman el Modelo de <i>Compliance</i> penal de Grupo EUROPA EDUCATION	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados.</i></li> <li>- <i>Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos</i></li> </ul>
Unidad de negocio o función a la que afecta	Todas las unidades de negocio y funciones de Grupo EUROPA EDUCATION y de su <i>Perímetro de control penal</i>
Personal al que afecta	Todos los <i>Miembros de la Organización</i> y de las entidades de su <i>Perímetro de control penal</i> y <i>Socios de negocio</i> según corresponda
Responsable principal de su vigilancia	<i>Órgano de Compliance penal</i>
Fecha de aprobación	5 de octubre de 2021
Fecha de aplicación	6 de octubre de 2021

---

# Índice

<b>1. Definiciones</b>	<b>1</b>
<b>2. Finalidad de la Política de Compliance penal de Grupo EUROPA EDUCATION</b>	<b>4</b>
<b>3. Entidades, personas y actividades afectadas</b>	<b>5</b>
3.1. Entidades y personas afectadas	5
3.2. Actividades afectadas	5
<b>4. Listado de delitos y parámetros de conducta</b>	<b>7</b>
<b>5. Medidas organizativas</b>	<b>8</b>
5.1. El Órgano de <i>Compliance</i> penal	8
5.2. Obligaciones de los <i>Miembros de la Organización</i>	9
<b>6. Conocimiento y declaración de conformidad</b>	<b>12</b>
<b>7. Comunicación de conductas</b>	<b>13</b>
<b>8. Consecuencias del incumplimiento</b>	<b>14</b>

---

## 1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos (citados en *cursiva*) que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el *Modelo de Compliance penal* de Grupo EUROPA EDUCATION, detalladas en el apartado anterior al índice del presente documento.

- **Grupo EUROPA EDUCATION / la Organización:** compuesto por la sociedad Proyectos Educativos Europa, S.L., y el resto de las entidades que se encuentren en su *Perímetro de control penal*.
  - **Perímetro de control penal:** incluye a todas las entidades que se adhieran a la *Política de Compliance penal* y al resto del *Modelo de Compliance penal* de Grupo EUROPA EDUCATION, por decisión de su órgano de administración social.
  - **Consejo de Administración:** Órgano de gobierno de Grupo EUROPA EDUCATION, en la medida que tienen asignadas la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas, y que es informado y al que rinde cuentas el *ExCom* de Grupo EUROPA EDUCATION.
  - **ExCom:** Órgano de Alta Dirección de Grupo EUROPA EDUCATION, en la medida que dirige y controla la Organización.
  - **Órgano de Compliance penal:** órgano interno de Grupo EUROPA EDUCATION, que está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Modelo de Compliance penal* de la Organización. La existencia del *Órgano de Compliance penal* responde a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código Penal español) en cuanto a la supervisión del *Modelo de Compliance penal*.
  - **Miembros de la Organización:** integrantes del *ExCom*, Senior managers, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios de la Organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores. Por ejemplo, miembros del rectorado, miembros del decanato y miembros del resto de departamentos que componen el Grupo EUROPA EDUCATION.
-

- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros de la Organización*, con quien la *Organización* mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen organizaciones educativas con las que se haya firmado un convenio de colaboración, intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, *joint-ventures* o personas físicas o jurídicas contratadas por *Grupo EUROPA EDUCATION* para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.
  - **Tercero:** persona física o jurídica u órgano independiente de la *Organización*.
  - **Partes interesadas:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo *Socios de negocio* ni *Miembros de la Organización*, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la *Organización*.
  - **Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos:** documento que tiene su amparo en la presente *Política* y recoge las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los *Riesgos Penales*.
  - **Política de Compliance penal:** conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionada como la "**Política**".
  - **Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados:** documento que refleja el listado de delitos aplicables a las personas jurídicas en los términos previstos por la legislación penal española, así como una breve descripción (no literal) de cada uno de ellos y las conductas que se esperan de sus destinatarios para su prevención, detección o gestión temprana.
  - **Modelo de Compliance penal:** sistema de organización para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales*, y cuya base esencial se representa en la *Política de Compliance penal* y en el *Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos*.
  - **Riesgo penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito por el que *Grupo EUROPA EDUCATION* o a cualquiera de las entidades del *Perímetro de control penal* podrían ser investigadas, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español.
-

- ***Sujetos afectados por este documento:*** todos los *Miembros de la Organización*, así como los *Socios de negocio* que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de sus contenidos de este documento.

## 2. Finalidad de la Política de Compliance penal de Grupo EUROPA EDUCATION

La presente *Política de Compliance penal* desarrolla los valores éticos de *Grupo EUROPA EDUCATION*, ratificando **su voluntad de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos**, definiendo para ello su marco de **principios de cumplimiento en materia penal**.

Esta *Política* está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de *Grupo EUROPA EDUCATION* y tiene en consideración no sólo los intereses de la *Organización* sino también las exigencias que puedan provenir de sus *Partes interesadas*. En este sentido, se trata de un texto alineado con los objetivos estratégicos de *Grupo EUROPA EDUCATION* y, consecuentemente, con su **determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito**. Por ello, se requiere el máximo compromiso del *Consejo de Administración* y del *ExCom*, así como del resto de los *Miembros de la Organización* para cumplir con sus disposiciones.

A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los parámetros de conducta que se esperan de los *Sujetos afectados por este documento*, exigiéndoles un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

### 3. Entidades, personas y actividades afectadas

#### 3.1. Entidades y personas afectadas

La presente *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación global a la *Organización*. Los *Miembros de la Organización* deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que operen establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre esta *Política*.

A causa de lo anterior, aunque la presente *Política* es de aplicación a los *Miembros de la Organización*, también puede hacerse extensiva, completamente o en parte, a *Socios de negocio*, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, cumpliendo de esta manera con los procesos de diligencia debida de la *Organización* en su selección de *Terceros* para garantizar el cumplimiento de la norma penal. Esta última determina la obligación de *Grupo EUROPA EDUCATION* de vigilar las conductas realizadas por aquéllos que, estando sometidos a la autoridad de sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho –en el caso de *Grupo EUROPA EDUCATION*, los miembros del *Consejo de Administración* y *ExCom*, así como otras personas con amplios poderes dentro de la *Organización*—, hayan podido incurrir en conductas delictivas por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control sobre ellos, atendidas las concretas circunstancias del caso, independientemente de si son *Miembros de la Organización* o *Socios de negocio*.

#### 3.2. Actividades afectadas

Además de esta *Política* existe un ***Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados***, aprobado por el *Órgano de Compliance penal*, donde se resumen las diferentes figuras penales por las que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal español, las personas jurídicas pueden ser investigadas en España.



Estas figuras penales son por los delitos<sup>1</sup> cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, (i) por sus **representantes legales y administradores de hecho o de derecho**, o (ii) por las **personas sometidas a su autoridad**, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

El contenido del ***Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados*** no sólo resume los diferentes delitos, sino que describe, para cada uno de ellos, las principales actividades que podrían conllevar *Riesgos penales*, todo ello a los efectos de que sus destinatarios se mantengan alerta ante situaciones que pudieran exponerles a dichos *Riesgos penales* en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, se hace referencia a los parámetros de conducta que *Grupo EUROPA EDUCATION* espera de los *Sujetos afectados por este documento*, pudiendo incluir remisiones a otras normas internas o procedimientos al respecto.

---

<sup>1</sup>

El Código Penal español prevé la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de un listado cerrado de delitos (*numerus clausus*), que se describirán en apartados posteriores de esta *Política*, sin perjuicio de la responsabilidad penal personal que puedan tener los *Miembros de la Organización* o los *Socios de negocio* que hayan cometido el delito o que hayan cooperado o sido partícipes en los mismos.

---

#### 4. Listado de delitos y parámetros de conducta

En el *Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados* se resumen las figuras penales de las cuales **cualquier persona jurídica** puede ser penalmente responsable en los términos previstos en el Código Penal español vigente, no siendo dicho documento ni pormenorizado ni cerrado pues, junto a las modalidades previstas a continuación, pueden existir otras formas de incurrir en los tipos comentados.

Es **obligación de cada persona la de estar debidamente informada de las Leyes y de su cumplimiento**. Hay que tener en consideración que el beneficio obtenido por una actividad ilícita puede ser tanto **directo** como **indirecto**, debiendo extremarse precauciones sobre cualquier conducta que, siendo ilícita, pueda terminar beneficiando a la *Organización* en ese sentido tan amplio. Igualmente, las personas jurídicas no sólo responderán por las acciones u omisiones acaecidas en España o Portugal, sino **también por lo sucedido en cualquier otro país si se cumplen determinadas circunstancias**, lo que obliga a mantenerse alerta ante conductas potencialmente delictivas según la normativa española que concurran en el extranjero.

En este sentido, si tiene alguna duda respecto del contenido de este apartado o desea obtener mayor información al respecto, puede acudir al *Órgano de Compliance penal* de Grupo EUROPA EDUCATION y/o consultar las figuras penales en el [Código Penal español vigente](http://www.boe.es) ([www.boe.es](http://www.boe.es)).

## 5. Medidas organizativas

### 5.1. El Órgano de *Compliance* penal

#### 5.1.1. Composición

*Grupo EUROPA EDUCATION* dispone de un *Órgano de Compliance penal* que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de dotar de efectividad esta *Política* a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el *Modelo de Compliance penal* que le da soporte. El *Órgano de Compliance penal* se concibe como un órgano colegiado, y estará compuesto por:

- El Director del Departamento de Recursos Humanos.
- La Directora del Departamento Legal.
- El Director del Departamento Financiero.

Este *Órgano de Compliance penal* depende jerárquica y funcionalmente del *Consejo de Administración*, reportando sus actividades tanto al Consejo de Administración, como órgano de gobierno de la *Organización*, como al ExCom, como órgano de la Alta Dirección.

El *Consejo de Administración* ha designado al *Órgano de Compliance penal*, dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En los términos previstos en la *Política*, el *Órgano de Compliance penal* goza del pleno apoyo del *Consejo de Administración* y del *ExCom*, a los que tiene acceso directo y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Modelo de Compliance penal*. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la *Organización* como a los *Miembros de la Organización* que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

---

El *Órgano de Compliance penal* desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente *Política* y de lo establecido en el *Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos*.

La independencia del *Órgano de Compliance penal* garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional con el Consejo de Administración como órgano de gobierno y por su acceso directo tanto al *Consejo de Administración* como al *ExCom*.

El *Órgano de Compliance penal* también debe identificar y actuar para gestionar conflictos de interés potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones, en ámbitos en los que existan *Riesgos penales*.

## **5.2. Obligaciones de los *Miembros de la Organización***

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del *Modelo de Compliance penal* compete a todos los *Miembros de la Organización*, se espera de todos ellos que, independiente del cargo que ocupen en la *Organización*, (i) velen por el cumplimiento de lo establecido en la presente *Política*, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales, y (ii) atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir del *Órgano de Compliance penal* en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

### **5.2.1. El Consejo de Administración y el *ExCom***

El *Consejo de Administración* y el *ExCom* no sólo respaldan al *Órgano de Compliance penal* en el ejercicio de sus cometidos, sino que promueven de forma activa la cultura de *Compliance* en la *Organización*, velando porque éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el *Modelo de Compliance penal* y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la *Organización* y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en *Grupo EUROPA EDUCATION* su *Consejo de Administración* y el *ExCom* los lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los

---

*Miembros de la Organización* (véase apartado 5.2 de la presente *Política*), las obligaciones destacadas que se detallan a continuación.

**(i) Obligaciones del Consejo de Administración**

El *Consejo de Administración* es responsable de aprobar formalmente la presente *Política* -así como las actualizaciones que pueda precisar- y de impulsar la adopción e implementación de un *Modelo de Compliance penal* adecuado a la *Organización*, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los *Riesgos penales* que amenazan a la *Organización*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Penal español, *Grupo EUROPA EDUCATION* asignó en fecha 28-10-2020 la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del *Modelo de Compliance penal* implantado al *Órgano de Compliance penal*.

**(ii) Obligaciones del ExCom**

El *ExCom* de *Grupo EUROPA EDUCATION* colabora con el *Consejo de Administración* en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de *Compliance* de la *Organización* y su **tolerancia cero respecto de las conductas que puedan conllevar la comisión de delitos**.

Debe garantizar también la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del *Modelo de Compliance penal*, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta *Política de Compliance penal*.

En lo relativo a las comunicaciones de los *Miembros de la Organización* sobre actividades relacionadas con *Riesgos penales*, el *ExCom* garantiza la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones delictivas.

---

Igualmente, en los términos previstos en el *Modelo de Compliance penal* respecto de los informes de *Compliance penal*, el *ExCom* recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el *Órgano de Compliance penal*, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por el *Órgano de Compliance penal* o impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los *Riesgos penales* identificados.

### 5.2.2. Todos los Miembros de la Organización

Todos los *Miembros de la Organización* son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta *Política de Compliance penal*, colaborando con el *Órgano de Compliance penal*, el *Consejo de Administración* y el *ExCom* cuando sea necesario, y observando, especialmente, los comportamientos que se espera de ellos respecto del *Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados*, mencionado anteriormente.

Igualmente, todos los *Miembros de la Organización* deberán comunicar de manera inmediata al *Órgano de Compliance penal* cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un delito o potencial delito del que sean conocedores y/o que se esté gestionando sin la intervención aparente del *Órgano de Compliance penal*.

Además, se espera que todos los *Miembros de la Organización* asistan a las sesiones de formación que, en materia de *Compliance penal*, se determinen con motivo de su función o cargo en la *Organización*, y faciliten de manera inmediata la información y documentación que solicite el *Órgano de Compliance penal*.

## 6. Conocimiento y declaración de conformidad

La presente *Política* se entrega y está a disposición de todos los *Miembros de la Organización* en la intranet de cada entidad del *Perímetro de control penal*.

Asimismo, *Grupo EUROPA EDUCATION* pondrá la presente *Política* a disposición de sus *Socios de negocio* a través de la web de cada entidad del *Perímetro de control penal*.

## 7. Comunicación de conductas

Todos los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de **informar sobre comportamientos individuales o colectivos** que concurren en el contexto de sus actividades en la *Organización* y que puedan suponer una **contravención del contenido de la presente Política o del resto de documentos del Modelo de Compliance penal**, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

A los efectos de que la presente *Política* tenga una aplicación efectiva, la *Organización* se ha dotado de un canal de denuncias. Por ello, eventuales consultas, observaciones o denuncias de los *Miembros de la Organización* en materia de prevención penal deberán cursarse necesariamente a través del Canal de Denuncias de *Grupo EUROPA EDUCATION*, sin perjuicio de cualesquiera otras vías adicionales que pudiera designar la *Organización* al efecto.

Toda consulta, observación o denuncia en materia de prevención penal gestionada a través del Canal de Denuncias de *Grupo EUROPA EDUCATION* y que tuviera visos de veracidad, deberá ser comunicada al *Órgano de Compliance penal* en los términos descritos en esta *Política* y contemplados en *el Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos*. Se garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciadores de buena fe.

Ante la detección de denuncias o comunicaciones materialmente significativas y/o que puedan comprometer seriamente a la *Organización* o a sus grupos de interés, el *Órgano de Compliance penal* informará inmediatamente al *ExCom* para la eventual adopción de las medidas oportunas.



## 8. Consecuencias del incumplimiento

De conformidad con lo establecido en esta *Política*, así como en el *Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos*, todos los *Sujetos afectados por este documento*, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica y/o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos textos, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del *Modelo de Compliance penal*, se les insta a que denuncien cualquier contravención de los mismos, en los términos expuestos en el apartado 7 (“*Comunicación de conductas*”) de esta *Política*.

Cuando el *Órgano de Compliance penal* investigue y confirme la contravención de lo indicado por estos textos, propondrá al *ExCom* las medidas a adoptar, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con *Terceros*) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados. Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre aquellos *Miembros de la Organización* que no hayan seguido los procedimientos establecidos por *Grupo EUROPA EDUCATION* para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que *Grupo EUROPA EDUCATION* se ha comprometido.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los representantes legales de los trabajadores.

En el caso de que existan indicios inequívocos de que la actuación de algún *Miembro de la Organización* pudiera ser constitutiva de un ilícito penal, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

\* \* \*